

Número 29.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día cinco de agosto del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Interventor

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día cinco de agosto del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde Accidental, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, número 28, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Publicación en el BOP de Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, mediante Decreto de fecha 15 de julio de 2016.**

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 5 de agosto, página 7, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 15 de julio de 2016, delegando en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación la resolución de asuntos de contrataciones, adjudicaciones de concesiones y aprobación de certificaciones de obras, quedando revocado el Decreto número 4.557, dictado el día 8 de julio de 2015.

- 2.2.- Publicación en el BOP de Anuncio por el que se hace público los acuerdos provisionales de la modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 1 de agosto, páginas 6 y 7, de Anuncio por el que se hace público el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2016, al punto 6º, en el que se aprobó provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan:

- Ordenanza fiscal número 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Ordenanza fiscal número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por la prestación de otros servicios urbanísticos.
- Ordenanza fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Intervención Municipal.

2.3.- Publicación en el BOJA de Orden de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150, de 5 de agosto de 2016, páginas 100 y siguientes, de la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2016.

Por el Sr. Secretario Accidental se informa que la cantidad que le corresponde a Rota asciende a 33.008 €, importe superior al del ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y función social de la vivienda y a la Intervención Municipal.

2.4.- Publicación en el BOJA de Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 150, de fecha 5 de agosto de 2016, páginas 16 y siguientes, de la Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia

no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Seguidamente, da cuenta de la publicación en el mencionado Boletín del Extracto de la citada Resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Empresa Municipal AREMSA, así como a las Delegaciones Municipales de Playas y Servicios Municipales.

2.5.- Publicación en el BOJA de Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 150, de fecha 5 de agosto de 2016, páginas 7 y siguientes, de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.6.- Publicación en el BOJA de Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambiente (Modalidad CAM).

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 148, de 3 de agosto de 2016, páginas 59 y siguientes, de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los

Ayuntamientos para la mejora y modernización del comercio ambulante (Modalidad CAM).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Fomento Económico.

2.7.- Publicación en el BOJA de Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 148, de 3 de agosto de 2016, páginas 72 y siguientes, de la Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016.

Igualmente, da cuenta de la publicación en el mencionado Boletín del Extracto de la citada Orden de 28 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las Delegaciones Municipales de Fomento, Urbanismo y Función Social de la Vivienda.

2.8.- Publicación en el BOJA de Orden de 26 de julio de 2016, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles relativos a la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional al importe de la convocatoria para 2015.

El Sr. Secretario Accidental da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 147, de fecha 2 de agosto de 2016, páginas 147 y siguientes, de la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles relativos

a la Orden de 3 de marzo de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se añade una cuantía adicional al importe de la convocatoria para 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a las Delegaciones Municipales de Fomento y de la Función Social de la Vivienda.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Núm. [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tubería metálica tipo shunt adosada a la fachada, en local sito en [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/06/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. José Manuel Román Bernal, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de tubería metálica tipo shunt adosada a la fachada, en local sito en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación cuenta con informe técnico desfavorable de fecha 15-02-2016, se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, calificado de edificación tradicional II dentro del Conjunto Histórico Artístico de Rota, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 185.1 del P.G.O.U., en cuanto que se encuentra adosado a fachada e incumple las condiciones estéticas y es visible desde la fachada exterior.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a adoptar resolución de iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística, comunicando al interesado que disponía de un plazo de quince días de audiencia y vista del expediente, para alegar lo que en su defensa haya creído conveniente.

5.- En la actualidad la tubería metálica instalada por el administrado, ha sido retirada, según constan en el informe de los servicios de inspección de fecha 17-03-2016 (obrante en el expediente), sin perjuicio que se haya instalado un nuevo sistema de extracción de humos, en otro lugar del inmueble.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., procede:

- Dar por concluido este expediente de protección de la legalidad urbanística, al haberse restablecido ésta de forma voluntaria, mediante la retirada de la tubería metálica tipo shunt que se encontraba adosada a la fachada del inmueble de [REDACTED]."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone dar por concluido este expediente de protección de la legalidad urbanística, al haberse restablecido ésta de forma voluntaria, mediante la retirada de la tubería metálica tipo shunt que se encontraba adosada a la fachada del inmueble de [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, dar por concluido este expediente de protección de la legalidad urbanística, al haberse restablecido ésta de forma voluntaria, mediante la retirada de la tubería metálica tipo shunt que se encontraba adosada a la fachada del inmueble de [REDACTED].

3.2.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de cancela en finca sita en parcela 317, polígono 11, Pago de Almadraba, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de cancela, en finca sita en el Pago [REDACTED], se emite el siguiente informe:

Visto que presentado escrito de alegaciones contra la resolución de iniciación del expediente sancionador, se conoce la propuesta de resolución de dicho expediente sancionador, formulada por este instructor del expediente, que ha sido notificada en tiempo y forma al interesado como responsable de una infracción urbanística por causa y fundamentos que se especifican en la referida propuesta.

Visto que en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en relación a la propuesta formulada.

Este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de doscientos cuarenta euros (240 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción de

doscientos cuarenta euros (240 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a D. [REDACTED] una sanción de doscientos cuarenta euros (240 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.3.- Número [REDACTED] de D^a [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en adaptación de local comercial en bruto a clínica dental, en Avda. [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/07/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en adaptación de local comercial en bruto a clínica dental, en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de setecientos cincuenta euros (750 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros) a Doña [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción grave tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros) a D^a. Leticia Recio Vaca (NIF 52.318.754-X), como responsable de una infracción grave tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a D^a [REDACTED] una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), como responsable de una infracción grave tipificada e el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.4.- Número [REDACTED] de la [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de 107 ml de bordillo, pozo y fuente decorativa en zona ajardinada, así como, la tala de 24 árboles de diversas especies, en Urbanización [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de 107 ml de bordillo, pozo y fuente decorativa en zona ajardinada, así como, la tala de 24 árboles de diversas especies, en lugar sito en la Urbanización [REDACTED] de Costa Ballena, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación que consiste en diversas obras de reforma y embellecimiento de zona ajardinada de la urbanización y sobre todo la tala de 24 árboles de diversas especies, se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de residencial golf, siendo legalizables, las obras de embellecimiento de la urbanización, por tratarse de obras menores sin incidencia en el planeamiento,

En referencia a los árboles talados, de conformidad al art. 228.2 y 3 del P.G.O.U., la tala de árboles tiene que estar justificada, optando el Plan General por su conservación. En este caso, dado que los árboles no se pueden recuperar, la legalización consiste en la reposición obligatoria de árboles de la misma especie o similar que los talados (pinos, grevilleas, palmeras y plátanos), y con el mismo porte.

En definitiva, constando en el expediente que se ha solicitado legalizar la actuación, de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, iniciado expediente de legalización, procede conceder al responsable de la infracción la licencia solicitada debiendo abonar por dicho concepto lo siguiente:

En referencia a las obras de reforma y mejora en zona ajardinada, se deberá de abonar la cantidad de 221,87 euros (154,14 e ICIO + 58,89 e T +8,83 e RT 15% s/T).

En cuánto a la tala de los árboles, la legalización de dicha actuación requiere como hemos mencionado la reposición de los mismos, debiendo reponerse árboles de igual especie o similar y con idéntico porte. En la actualidad, al haberse efectuado solo la tala, en concepto de licencia por dicha actuación, deberán de abonar la cantidad de 206,71 euros (138,99 e ICIO +58,89 e T + 8,83 e RT 15 %/s T)

En referencia a la reposición de los árboles, a los efectos que, las especies que se planten sean iguales o similares a las taladas, deberá de ponerse en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente, la resolución que se adopte, al tratarse de una actuación relacionada con las competencias de dicha delegación".

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, conceder al responsable de la infracción la licencia solicitada debiendo abonar por dicho concepto lo siguiente:

En referencia a las obras de reforma y mejora en zona ajardinada, se deberá de abonar la cantidad de 221,87 euros (154,14 e ICIO + 58,89 e T +8,83 e RT 15% s/T).

En cuánto a la tala de los árboles, la legalización de dicha actuación requiere como hemos mencionado la reposición de los mismos, debiendo reponerse árboles de igual especie o similar y con idéntico porte. En la actualidad, al haberse efectuado solo la tala, en concepto de licencia por dicha actuación, deberán de abonar la cantidad de 206,71 euros (138,99 e ICIO +58,89 e T + 8,83 e RT 15 %/s T).

En referencia a la reposición de los árboles, a los efectos que, las especies que se planten sean iguales o similares a las taladas, deberá de ponerse en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente, la resolución que se adopte, al tratarse de una actuación relacionada con las competencias de dicha delegación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia,

conceder al responsable de la infracción la licencia solicitada, debiendo abonar por dicho concepto lo siguiente:

- En referencia a las obras de reforma y mejora en zona ajardinada, se deberá de abonar la cantidad de 221,87 Euros (154,14 € ICIO + 58,89 € T + 8,83 € RT 15% s/T).
- En cuanto a la tala de los árboles, la legalización de dicha actuación requiere como hemos mencionado la reposición de los mismos, debiendo reponerse árboles de igual especie o similar y con idéntico porte. En la actualidad, al haberse efectuado solo la tala, en concepto de licencia por dicha actuación, deberán de abonar la cantidad de 206,71 € (138,99 € ICIO + 58,89 € T + 8,83 € RT 15% s/T).
- En referencia a la reposición de los árboles, a los efectos que, las especies que se planten sean iguales o similares a las taladas, deberá de ponerse en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente, la presente resolución, al tratarse de una actuación relacionada con las competencias de dicha Delegación.

3.5.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de piscina, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/7/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Don [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de piscina, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- *Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.*

2.- *Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de setecientos cincuenta euros (750 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción grave tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."*

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, imponer una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), a D. [REDACTED] como responsable de una infracción grave tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), a D. [REDACTED] como responsable de una infracción grave tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.6.- Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tres casetas prefabricadas de obras; una informativa de 2 x 2 m² y las otras dos de aseo de dimensiones 1'05 x 1'05 m² y 1 x 1 m² respectivamente, en un lateral [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/07/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de tres casetas prefabricadas de obras, una informativa de 2 por 2 m², y las otras dos de aseo de dimensiones 1,05 por 1,05 m² y 1 por 1 m² respectivamente, en un lateral [REDACTED] [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbanizable Sectorizado calificado de Industrial Tecnológico, habiéndose utilizado de forma provisional durante el evento denominado "Al Rumbo", al parecer como lugar de almacenaje durante un breve periodo de tiempo, dado que en la actualidad ha sido retirado. En relación a la legalidad de dicha actuación, podría haberse legalizado como obra provisional, de conformidad al art. 34 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. L.O.U.A., toda vez, que el almacenaje como hemos mencionado no dificultaba el desarrollo urbanístico, por el breve periodo que iba a ser instalado.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido un plazo de audiencia y vista al administrado, para que haya podido alegar lo que en defensa de sus derechos haya creído conveniente, como trámite previo a la resolución del procedimiento.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada de las casetas prefabricadas, que dieron origen a dicho expediente. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada de las casetas prefabricadas, que dieron origen a dicho expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, dar por finalizado el expediente de protección de la legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la retirada de las casetas prefabricadas, que dieron origen a dicho expediente.

3.7.- Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en levantado de solería de patio interior en 20 m², canalización de 25 ml. de fontanería empotrada, una arqueta de registro de 50 cm. y posterior colocación de 20 m², en [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/07/16, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en levantado de solería de patio interior en 20 m2, canalización de 25 ml de fontanería empotrada, 1 arqueta de registro de 50 cm y posterior colocación de 20 m2, en lugar sito en [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.8.- Número [REDACTED] de la [REDACTED]
[REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en obras menores de reparación y reforma de caseta de conserjería, en [REDACTED] en Avda. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/07/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en obras menores de reparación y reforma de caseta de conserjería, en [REDACTED] en Avda. [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El

Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), a la [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, PARA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA.

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D^a Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 2 de julio de 2008 se suscribe “Convenio de Colaboración entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, SAU y la Asociación Local de Autoturismos para la ejecución de medidas para la Puesta en marcha del Servicio de Taxímetros, así como el cumplimiento y ejecución de los Planes de Reconversión del sector del Taxi”, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2008, al punto 3º, por el que se aprueba y ratifica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota SAU, el día 30 de abril de 2008, en segunda convocatoria en su punto 5º.

A tal fin, la Junta de Gobierno Local, de 19 de agosto de 2008, al punto 10º, aprueba el texto de “Convenio Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, SAU, para formalizar la Delegación de Competencias para la Gestión del Convenio con la Asociación Local de Autoturismos de Rota”, suscribiéndose el 27 de agosto de 2008.

A través de dichos convenios, con vigencia de 4 años, comenzando el 1 de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre de 2011, se concede a la Asociación Local de Autoturismos de Rota una ayuda directa en concepto de subvención por importe de 6.500,00 euros anuales para sufragar los gastos de contratación de personal que presta los servicios en la sede de la Asociación, y una ayuda directa en concepto de subvención por importe de 45.000,00 euros (fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros), con objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxi.

Con fecha 9 de diciembre de 2015, la Junta General de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. acordó su disolución, estando actualmente en periodo de liquidación. Igualmente, se aprobó el traspaso de competencias, encomiendas y gestión directa que vienen siendo desarrolladas por esta Sociedad a la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial o a la Delegación encomendada, según el caso. No obstante, esos traspasos de competencias deben ser aprobados por el Pleno Municipal, para que surtan efectos a partir de entonces. Así, el Pleno Municipal celebrado el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, adopta el acuerdo de subrogación de las actividades y servicios que se venían prestando desde las empresas municipales Sursa y Sodesa, así como las distintas Fundaciones Municipales.

Uno de los compromisos a adquirir por la Asociación Local de Autoturismos en el convenio mencionado, era que la totalidad de los taxímetros debía estar adquirida en un plazo de 6 meses desde la firma del convenio (con anterioridad al 2 de enero de 2009).

Esta Asociación, con las actuaciones sujetas en el Convenio, ha contribuido a ofrecer al público un servicio eficaz y una mejor regulación de la actividad, favoreciendo la implantación de las nuevas tecnologías y el mantenimiento y la creación de empleo. Además, con el asociacionismo como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros. Todo ello, ha supuesto una mejora sector del taxi en la localidad, por tratarse de un servicio necesario y de gran repercusión en la población.

No obstante, si bien se cumplido con el objetivo previsto en el Convenio suscrito y ha justificado las inversiones y compromisos previstos, parte de ellos están ejecutados fuera del plazo acordado.

Que, de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el 72 del citado Reglamento, resulta que la mencionada cuenta comprende toda la documentación exigible, si bien:

- Se presenta fuera del plazo de tres meses desde que finalizó el plazo para ejecutar las actuaciones.

Y, vista la cuenta justificativa presentada por la empresa en fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015, habiéndose emitido Informes de Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal con fechas 30 de noviembre de 2015 y 30 de junio de 2016, los cuales se adjuntan a esta propuesta, y considerando:

1. Que la Asociación presenta justificación por importe total de 29.123,04 euros para la contratación de personal, superando el importe subvencionado y previsto inicialmente. De la ayuda total prevista por este concepto (26.000,00 euros), se ha abonado 23.000,00 euros, quedando pendiente de abono 3.000,00 euros de la subvención para la contratación del personal que presta los servicios en la sede de la Asociación.

2. De la ayuda total prevista por este concepto (45.000,00 euros), se ha abonado 44.000,00 euros, quedando pendiente de abono 1.000,00 euros de la subvención destinada a favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxi (Taxímetro).

3. Que el importe total de la subvención a justificar por ambos conceptos, asciende a 71.000,00 euros, habiéndose abonado a la

Asociación Local de Autoturismos de Rota, la cantidad total de 67.000,00 por ambos conceptos.

4. Que, según establece el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local:

1.- Acuerde determinar el total válidamente justificado por la Asociación Local de Autoturismos de Rota en concepto de contratación de personal, abonándose la cantidad pendiente de pago por 3.000 €.

2.- Acuerde el inicio del procedimiento de reintegro parcial de la subvención por importe de 7.571,26 euros (cantidad resultante de la diferencia entre las cantidades abonadas por importe de 44.000,00 euros y justificación válidamente aceptada por importe de 36.428,74), más la exigencia de los intereses de demora devengados, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días hábiles a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Accidental, D. [REDACTED], de fecha 30 de junio de 2.016, que dice así:

“ASUNTO: Fiscalización de documentación presentada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota con CIF [REDACTED] para la subsanación de la justificación presentada con fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015 y 1 de marzo y 3 de mayo de 2016.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y estipulación quinta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y

SODESA, esta Intervención procede a informar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que esta subvención trae causa de los siguientes convenios:

- Convenio de fecha 2 de julio de 2008 firmado entre la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. y la Asociación Local de Autoturismos de Rota para la colaboración en la ejecución de medidas para la puesta en marcha del servicio de taxímetros, así como el cumplimiento y ejecución de los planes de reconversión del taxi, concediéndose una *"ayuda directa en concepto de subvención de 6.500,00 euros anuales para sufragar los gastos de contratación del personal que presta los servicios en la sede de la Asociación"*, y otra *"ayuda directa en concepto de subvención de 45.000,00 euros para la vigencia de dicho convenio, con el objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi. Esta ayuda será abonada de forma fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros. La totalidad de los taxímetros deberán ser adquiridos en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio"*. En su cláusula segunda se concede un plazo máximo de 6 meses desde la firma del convenio para la adquisición de los taxímetros, esto es, desde el 2 de julio de 2008 al 2 de enero de 2009.

- Convenio de fecha 27 de agosto de 2008 firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., para formalizar la delegación de competencias para la gestión del convenio con la Asociación Local de Autoturismos de Rota, concediendo en su apartado primero un plazo máximo de 6 meses desde la firma del convenio para la adquisición de los taxímetros, esto es, desde el 27 de agosto de 2008 al 27 de febrero de 2009. Se entiende, con ello, que se amplía el plazo de ejecución de la actividad.

2. Que los pagos realizados por la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., según informa la técnico M^a Carmen Pérez Durán con fecha 27 de agosto de 2015, han sido los siguientes:

IMPORTE	FECHA	AÑO CONVENIO	CONCEPTO
11.250,00 €	4/12/2008	AÑO 1	Taxímetros
6.500,00 €	4/12/2008	AÑO 1	Contratación
5.625,00 €	9/6/2009	AÑO 2	Taxímetros
6.500,00 €	24/7/2009	AÑO 2	Contratación
5.625,00 €	21/12/2009	AÑO 2	Taxímetros
5.625,00 €	6/5/2011	AÑO 3	Taxímetros
3.250,00 €	6/5/2011	AÑO 3	Contratación
5.625,00 €	6/7/2012	AÑO 3	Taxímetros

3.250,00 €	17/10/2012	AÑO 3	Contratación
5.625,00 €	6/11/2013	AÑO 4	Taxímetros
625,00 €	27/3/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.000,00 €	30/4/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.000,00 €	28/5/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.500,00 €	28/5/2014	AÑO 4	Contratación
1.000,00 €	1/7/2014	AÑO 4	Contratación
1.000,00 €	1/7/2014	AÑO 4	Taxímetros
1.000,00 €	28/7/2014	AÑO 4	Contratación
1.000,00 €	28/7/2014	AÑO 4	Taxímetros
67.000,00 €			

Correspondiendo un total pagado en concepto de gastos de contratación de 23.000,00 euros, y un total en concepto de taxímetros de 44.000,00 euros.

3. Que con fecha 30 de noviembre de 2015, la Intervención Municipal emitió informe de fiscalización respecto de la justificación presentada con fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015 por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, siendo el texto de sus apartados 2 a 6 el siguiente:

"2. Que la estipulación tercera del convenio suscrito entre SODESA y la Asociación señala que "A la finalización de las actividades desarrolladas, las entidades intervinientes efectuarán una recapitulación final y será preceptiva la justificación de las actividades por parte de la Asociación Local de Auto-Turismos de Rota". Aunque no señala plazo para ello, la justificación ha sido presentada con fechas 28 de mayo y 14 de julio de 2015 en el registro general de la Oficina de Atención al Ciudadano, a mi juicio, y teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fuera del plazo de 3 meses desde que finalizó el plazo para ejecutar la actividad. El convenio finalizó el 31 de diciembre de 2011, teniendo un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2012 para presentar la justificación. Debido al retraso en la justificación por parte de la Asociación, SODESA no ha podido cumplir con lo establecido en la estipulación quinta del convenio entre el Ayuntamiento y aquella: "La Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., enviará semestralmente el resumen de pagos realizados y justificaciones recibidas a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Rota para su fiscalización".

3. Que la Asociación presenta justificación por importe total de 29.123,04 para la contratación de personal, superando el importe subvencionado y previsto inicialmente.

4. Que las facturas justificativas de la compra de los taxímetros de la empresa [REDACTED] números [REDACTED] y [REDACTED] de fechas 30/6/2010 y

5/4/2010, respectivamente, así como la número [REDACTED] de [REDACTED] de fecha 30/6/2010, están fuera del plazo de ejecución previsto en la estipulación segunda del convenio entre SODESA y la Asociación: "Otorgar una ayuda directa en concepto de subvención de 45.000,00 euros para la vigencia de dicho convenio, con el objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi. Esta ayuda será abonada de forma fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros. La totalidad de los taxímetros deberán ser adquiridos en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio". Teniendo en cuenta la citada estipulación, el plazo máximo de adquisición de los taxímetros estaba comprendido entre el 2 de julio de 2008 y el 2 de enero de 2009, como máximo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, las facturas presentadas para la justificación de la adquisición de los taxímetros no pueden considerarse válidas ni aceptarse para la justificación.

5. Que el total válidamente justificado por la Asociación se eleva a la cantidad de 29.123,04 euros, correspondiéndose con los gastos de contratación de personal.

6. Que la Asociación ha recibido pagos de SODESA por importe total de 67.000,00 euros y, teniendo en cuenta que la justificación válidamente aceptada por esta Intervención es la correspondiente a los gastos de contratación del personal por importe de 29.123,04 euros y no la correspondiente a la adquisición de los taxímetros, la Asociación deberá reintegrar el importe de subvención correspondiente a estos, es decir, 41.000,00 euros. Es por lo que SODESA deberá proceder al inicio de expediente de reintegro a la Asociación Local de Autoturismos de Rota".

4. Que con fecha 1 de marzo de 2016 la Asociación presenta documentación consistente en memoria de actuaciones realizadas, 41 partes de instalación de los taxímetros de talleres [REDACTED] acta de asamblea extraordinaria, escrito dirigido a SODESA sobre movimientos en las licencias y escritos varios presentados al Ayuntamiento.

Los partes de instalación de los taxímetros están firmados por el prestador del servicio y con la conformidad del cliente, de los cuales:

- 27 partes tienen fechas comprendidas entre el 2 de julio de 2008 al 2 de enero de 2009, estando dentro del plazo de ejecución del primer convenio (el suscrito entre la Sociedad Municipal y la Asociación).
- 13 partes tienen fechas comprendidas entre el 3 de enero de 2009 al 27 de febrero de 2009, estando dentro del plazo de ejecución del segundo convenio (el suscrito entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal).
- 3 partes están fuera de los plazos de ejecución de los dos convenios.

Queda acreditado que se instalaron y, por tanto, se entiende que se adquirieron 40 taxímetros en el plazo estipulado en el convenio.

5. Con fecha 3 de mayo de 2016 la Asociación presenta declaraciones juradas del presidente y de los titulares de las licencias 76, 65 y 27, acreditativas del destino de los taxímetros no instalados de inmediato y de los motivos de su instalación tardía, respectivamente, que se corresponden con los tres partes anteriores fuera de los plazos de ejecución. Aunque no se presentan los albaranes, consta escrito de la empresa ██████ de 1 de julio de 2015, en el que manifiesta que *"[...] los equipos adquiridos por la Asociación Local de Autoturismos de Rota y que se corresponden con nuestras facturas ██████ y ██████ fueron adquiridos entre los meses de Agosto y Diciembre del 2008. Debido a un acuerdo entre nuestra empresa y nuestro cliente, las facturas fueron emitidas con posterioridad"*. Además, con fecha 25 de septiembre de 2008, consta presentado en el Ayuntamiento documento de la Asociación en el que solicita la aprobación de las tarifas oficiales para la aplicación de los importes de las tarifas incluidos los taxímetros, a partir del día 1 de enero de 2009, indicando que la puesta en marcha de los mismos está prevista para finales de 2008.

6. Que el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *"En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"*. Mediante la documentación aportada por la Asociación, queda acreditado que la misma presenta declaraciones trimestrales de IVA, por lo que se deduce este impuesto, no siendo subvencionable, en aplicación del citado artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

7. Que teniendo en cuenta las facturas presentadas, el precio unitario de cada taxímetro de la adquisición e instalación resulta ser el siguiente:

- Facturas número ██████ y ██████ de ██████ de importes 16.376,97 € y 12.931,03 €, iva excluido. Suponen un total de 29.308,00 €, a razón de 48 unidades (incluyendo mano de obra y desplazamiento), resultando un precio unitario sin IVA de 610,58 € el taxímetro. Hacer mención a que los convenios se refieren a que la subvención se destina a la adquisición de los taxímetros sin hacer referencia a la instalación. No obstante, en el convenio entre la Sociedad y la Asociación, en la cláusula segunda se recogen los siguientes párrafos:

"[...]

o *Otorgar una ayuda directa en concepto de subvención de 45.000,00 euros para la vigencia de dicho convenio, con el objeto de favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 34 del Reglamento*

Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi. Esta ayuda será abonada de forma fraccionada en cuatro años, correspondiendo a cada año el importe de 11.250,00 euros. La totalidad de los taxímetros deberán ser adquiridos en un plazo máximo de 6 meses desde la firma de este convenio.

o [...]

o *Destinar a la adquisición de taxímetros el importe de ayuda directa de 45.000,00 euros, en beneficio de sus asociados”.*

Los citados párrafos se contradicen, por cuanto el artículo 34 del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Auto taxi, ofrece un concepto más amplio al incluir no sólo la adquisición, sino la instalación: *“Los vehículos afectos a licencia municipal de autotaxis deberán ir provistos de aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado por la Delegación Provincial de Industria, situado en el tercio central de la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulta visible para el viajero la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer”.*

- La factura número [REDACTED] de [REDACTED] de importe 11.830,00 € IVA excluido, a razón de 50 unidades, suponiendo un precio unitario sin IVA de 236,60 € el taxímetro.

- Sumando ambos importes unitarios (610,58 € y 236,60 €), el precio final sin IVA por taxímetro sería de 847,18 €. Considerando 43 partes de instalación, el importe resultante a subvencionar por el concepto de adquisición e instalación de taxímetros es de 36.428,74 euros, siendo la diferencia hasta completar el total subvencionado y pagado de 7.571,26 euros.

- Dado que la Asociación ha cobrado de la Sociedad Municipal un importe de 44.000,00 € de subvención por taxímetros, corresponde el reintegro por parte de la Asociación de la cantidad no justificada, más los correspondientes intereses de demora, en aplicación del artículo 37.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: [...] b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.*

8. Que los gastos de contratación del personal abonados por importe 23.000,00 euros quedan justificados en su totalidad, según se informó por la Intervención Municipal con fecha 30 de noviembre de 2015, quedando pendiente de pago la cantidad de 3.000,00 euros.

9. Que la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico se disolvió por acuerdo de la Junta General de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación como órgano que aprobó el convenio.

10. Que la documentación justificativa presentada se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del presupuesto actualmente en vigor y a los convenios.

11. Que el procedimiento de reintegro se regula en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 del reglamento que la desarrolla.

12. Que en el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Asociación, celebrada el día 29 de mayo de 2008, figura que se han recibido 4 presupuestos, que no se aportan por la Asociación, siendo exigible, según dispone el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esa misma asamblea se dice que la más recomendable es la empresa [REDACTED], tanto por sus características técnicas como por su diseño, a razón de 748,20 euros la unidad. Esta empresa no coincide con la que finalmente presenta la factura, [REDACTED] aunque el precio de esta última es inferior.

13. Que es procedente aprobar la justificación de la subvención para gastos de personal por importe de 29.123,04 euros, que supera el importe concedido, que ascendió a 26.000,00 euros, así como el pago de la subvención de gastos de personal pendiente de pago por importe de 3.000,00 euros, que se compensará con el reintegro.

14. A los efectos del reintegro de la cantidad no justificada, procede conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días hábiles, conforme a los artículos 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Determinar como válida la justificación en concepto de contratación de personal presentada por la Asociación Local de Autoturismos de Rota, abonándose la cantidad pendiente de pago por 3.000 €.

2º.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención por importe de 7.571,26 euros (cantidad resultante de la diferencia entre las cantidades abonadas por importe de 44.000,00 euros y justificación válidamente aceptada por importe de 36.428,74), más la exigencia de los intereses de demora devengados, concediéndole un plazo de alegaciones de 15 días hábiles a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y MERCADOS, EN RELACIÓN CON CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A AECIRO, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL.

Por la Técnico de Turismo, se remite expediente completo, para la aprobación de subvención a AECIRO, del 50% de los gastos del alquiler del local, donde se encuentra ubicada su sede, el cual, cumple todos los requisitos establecidos por la Ley.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Comercio y Mercados, D^a Yolanda Morales García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, desde esta Delegación se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO en adelante), con CIF [REDACTED], tiene como objetivos principales contribuir al desarrollo económico de nuestra localidad, trabajar para potenciar el tejido empresarial y defender los intereses generales de las empresas establecidas en Rota, objetivos claramente relacionados con la Delegación de Comercio y Mercados.

Por todo ello y siendo necesario la continuidad de la labor que esta Asociación viene desempeñando se propone la concesión y pago anticipado de la subvención del 50% de los gastos correspondientes al arrendamiento del local donde se encuentra situada su sede.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”; asimismo, el artículo 28 de Capítulo III de la ley citada anteriormente, regula la concesión directa de las subvenciones.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con AECIRO, propongo a esta Junta de Gobierno la concesión de una subvención en los siguientes términos:

- Cuantía: dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178,00 €).
- Objeto: Afrontar el 50% de los gastos para el arrendamiento del local.
- Aplicación presupuestaria: ■
- Compatibilidad con otras subvenciones: Si.
- Forma de pago: Anticipada 100%
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2017.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del presupuesto (4.356,00 €), memoria de actividades realizadas y documentos de justificación según modelos aprobados por este Ayuntamiento.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. ■, de fecha 21 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Mercados para concesión de subvención para el 50% de los gastos de alquiler del año 2016.

** TERCERO: Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO).

** IMPORTE: 2.178,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

Legislación aplicable

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8.3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Comercio y Mercados aporta informe de la Concejal Delegada, D^a Yolanda Morales García, de fecha 12 de febrero de 2016, en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: *"Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación AECIRO una subvención por importe de 2.178,00 € por el periodo de Enero a Diciembre del 2016, mediante concesión*

directa destinada gastos de alquiler de su sede, atendiendo al carácter excepcional de la misma por razones de interés público, social y económico y por tratarse de la única asociación que vela por los intereses y derechos de las empresas establecidas en nuestra localidad, sin cuya sede no podrían llevar a cabo sus actividades".

2. Que la Asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 3 de febrero de 2016. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3. Que la Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiaria de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración presentada en la solicitud de subvención. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 30 de junio de 2016 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO).

4. Que el artículo 19 de la LGS establece en su apartado 2 que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Igualmente, su apartado 3 establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

6. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG y el artículo 14.2 de la OGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá

cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

7. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

8. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos

pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

9. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, la concesión de una subvención a AECIRO, en los siguientes términos:

- Cuantía: dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178,00 €).
- Objeto: Afrontar el 50% de los gastos para el arrendamiento del local.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
- Compatibilidad con otras subvenciones: Si.
- Forma de pago: Anticipada 100%
- Plazo de justificación: 3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, hasta el 31 de marzo de 2017.
- Forma de justificación: Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del presupuesto (4.356,00 €), memoria de actividades realizadas y documentos de justificación según modelos aprobados por este Ayuntamiento.

PUNTO 6º.- RECTIFICACIÓN, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016, AL PUNTO 2º.4.

Se conoce errata del punto 2.4 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, rectificándose en los siguientes términos, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el párrafo segundo del acuerdo, donde dice:

“Asimismo, informa que según el artº 29 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que las comunicaciones al Tribunal de Cuentas en relación con información sobre los contratos se efectuarán por el órgano de contratación, por lo que habría de modificarse el referido acuerdo en el sentido de que se de cumplimiento por el Negociado de Contratación, habida cuenta que por parte de la Intervención Municipal no se ha de remitir información a este respecto al Tribunal de Cuentas.”

Debe decir:

“Asimismo, informa que según el artº 29 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que las comunicaciones al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con información sobre los contratos, se efectuarán por el órgano de contratación en el ámbito del Estado, y según la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la obligación de remitir la información contractual corresponde a los órganos de contratación de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que habría de modificarse el referido acuerdo en el sentido de que se de cumplimiento por el Negociado de Contratación, habida cuenta que por parte de la Intervención Municipal no se ha de remitir información a este respecto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, al punto 2º.4, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

“El Sr. Secretario Acctal. informa verbalmente que en la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el pasado 18 de marzo de 2016, al punto 2º.6, se conoció la Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la información y documentación relativa a los extractos de los expedientes de contratación y a las incidencias en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local, acordándose dar traslado al Negociado de Contratación y a la Intervención Municipal para su debido cumplimiento.

Asimismo, informa que según el artº 29 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que las comunicaciones al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, en este caso, la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con información sobre los contratos, se efectuarán por el órgano de contratación en el ámbito del Estado, y según la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la obligación de remitir la información contractual corresponde a los órganos de contratación de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que habría de modificarse el referido acuerdo en el sentido de que se de cumplimiento por el Negociado de Contratación, habida cuenta que por parte de la Intervención Municipal no se ha de remitir información a este respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda rectificar el referido acuerdo y que por parte del Negociado de Contratación se de cumplimiento a la Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas."

PUNTO 7º.- URGENCIAS.

No se somete ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCIDENTAL,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,